

SEMENARIO
CRISTIANO - POLITICO
 DE MALLORCA

DEL JUEVES 29 DE ABRIL DE 1813.

Contestacion del diputudo en córtes Don Antonio Llaneras á la nota que el Señor Don Joaquin Lorenzo Villanueva diputado por Valencia pone contra él en su dictámen impreso página 44 con relacion á lo que dixo Llaneras en el suyo en la session del 25 de Enero de este año 1813.

LETRA DE LLANERAS EN SU DICTAMEN. NOTA DEL SR. VILLANUEVA
 CONTRA LA LETRA DE
 LLANERAS.

„No permita la Providencia de nuestro gran Dios se levante jamás, y mucho ménos en estos tiempos tan calamitosos, y por tantos motivos, en que el Gobierno eclesiástico se vé tan cruelmente combatido, y su Suprema Cabeza baxo el duro yugo enemigo, algun obispo, que convertido de pastor en lobo, y separandose del comun sentir de sus hermanos en el ministerio episcopal, solicite de la potestad secular, con pretexto de celo, el restablecimiento de sus nativos dere-

Es cosa tal vez inaudita en la iglesia lo que con el fin de ridiculizar, ó debilitar estas reclamaciones de nuestros obispos, dixo como por via de contestacion un señor diputado en la session del 25 de este mes; es á saber: que el obispo que raclame sus derechos es un *satanás* y un *anticristo*; Qué consecuencias tan horribles no pudieran deducir de esta doctrina los enemigos de la santa iglesia! Luego fueron satanases y anticristos los obispos de España que re-

chos. Sería este prelado, por usar de las expresiones del pontífice San Leon *un anticristo, un satanás*. Sería esto introducir el cisma, y la herejía; como sucedió con Pablo Samosateno, Nestorio, Sergio, Acacio, y los que se llaman obispos de Utreck. ¡Qué horizonte tan negro se presenta á mi vista, cuando estoy pensando si esto sucediera.. ¡Pobre España! ¡Pobre iglesia y religion de España!

clamaron sus derechos... *Ponen seguida la multitud de obispos, quienes hicieron semejantes reclamaciones, y sigue despues en estos términos: todo esto debe de ignorar el señor diputado. Pero ¿le salva esta ignorancia? ¿Será justo que á la sombra de ella se calumnie con tanta grosería á prelados dignísimos con cuya memoria se honra, y honrará siempre la santa iglesia? Y ¡el que tuvo aliento para vomitar tales desatinos es cura párroco, y catedrático de teología!.... Pobre parroquia! Pobre cátedra!*

He visto con asombro una nota llena de erudicion que insérto el señor Diputado en Córtes por Valencia D. Joaquin Lorenzo Villanueva en su Dictámen impreso pag. 44, leído por su señoría en el soberano Congreso acerca de la segunda proposicion preliminar del proyecto de decreto sobre los tribunales protectores de la Religion: nota, que aunque su señoría por un rasgo de su notoria y bien acreditada moderacion, y prudencia en su modo de hablar y de escribir, no tuvo á bien expresar clara y terminadamente el nombre del diputado de quien habla; es en efecto dirigida contra el que tiene la honra de serlo por la provincia de Mallorca D. Antonio Llaneras.

Si, Llaneras fue, y no tiene el menor rubor en decirlo y confesarlo á la faz de toda la Nacion y del mundo entero, el Diputado que en la seccion del 25 de Enero de este año en el dictámen que leyó á favor de la permanencia del tribunal de la inquisicion baxo las reformas que se considerasen necesarias en los procedimientos civiles, conformes á la Constitucion política, dixo estas terminantes palabras, tomadas del Pontífice S. Leon: *seria este prelado un anticristo, un santanas*. Pero

¿de que Prelado hablaba y está hablando Llaneras en su discurso? ¿Contra que Prelado dirigió, ni pudo dirigir aquella expresion? A que obispo apropió, y quiso apropiar aquellas tan terribles palabras, de que usa S. Leon en una de sus epistolas (*ad Leon Agust. c. 2*) en la que hablando de la uniformidad de sentimientos que debe reinar entre los obispos y el Pontifice, para conservar la unidad del obispado y de la Iglesia, y contra qualquiera que se atreviere á infringir, é intentare romper esta firmeza inexpugnable de union, escribe así : *quis est nisi aut antichristus, aut diabolus qui pulsare audeat inexpugnabilem firmitatem.* ¿Por ventura quiso hablar, ni habló Llaneras de algun Prelado que reclamase el restablecimiento de sus derechos en los términos puramente que se forjó allá en su imaginacion el Sr. Villanueva, y lo quiso dar á entender en su mencionada nota con tanta ligereza y poca circunspeccion? Lease no mas que simplemente la letra de Llaneras, puesta al principio de este papel, y una sola y simple lectura bastará sin duda, para ver de que Prelado habla su autor, aunque lo exponga *con tanta grosería*, y vomite *tales desatinos*, por decirlo con las mismas expresiones, con que me favorece dicho Sr. Villanueva. De ningun modo, no, no habla Llaneras de un Obispo que no hiciera mas que reclamar á la autoridad, á quien corresponde, y que por los caminos justos y arreglados, penetrado de los verdaderos sentimientos de religion, animado del bien espiritual de las almas, unido con sus hermanos y compañeros en el ministerio episcopal, y sin quererse separar de ellos, reclamase el exercicio de sus facultades, y clamase por la reforma de las reservas hechas, y que pudo hacer el legítimo sucesor de S. Pedro; como así lo harian los muy Rdos. Obispos, de quienes habla el señor Villanueva en aquella multitud de consecuencias que en su raciocinio saca su Señoria; pero de un antecedente falsamente supuesto, no establecido por Llaneras, sino forjado, como tengo dicho, por el Sr. Villanueva.

Mui léjos está Llaneras de atribuir á este Obispo y á qualquier otro semejante, que del modo que acabo de decir clamase por la antedicha reforma y restablecimiento de sus facultades,

muy léjos está, repito, de atribuirles los dictados de *satanás* y *anticristo*. El ignorante mas estúpido verá que solo habla y atribuye aquellas expresiones á un Obispo que convertido de pastor en lobo, separándose del comun sentir de sus hermanos en el ministerio pastoral, que sin contar con la voluntad de sus hermanos, que contra el dictamen de la mayor parte de sus hermanos, que sin atender á la suprema autoridad de la Iglesia, y mas en las funestas dolorosas circunstancias de ver tan combatido el gobierno eclesiástico, y baxo el duro yugo del vil usurpador del altar, y de los tronos al soberano Pontífice de la Iglesia, tuviese valor, por no decir la osadía, de reclamar con apariencias de celo, acudiendo á la potestad civil, aunque soberana, con el objeto de que esta mandase el que los Obispos pusiesen corrientes y en actual exercicio sus facultades nativas, valiéndose para esto del recurso de fuerza, tanto si los mismos Prelados quisieran, como si lo repugnasen; tanto si lo aprobasen, como si fuese de su desagrado; tanto si lo considerasen útil, como perjudicial á la Religion; tanto si el Pontífice accediera, como si se opusiera, porque no decayera en lo mas mínimo la incontrastable union que tanto interesa para el bien mismo de la Religion católica, apostólica romana.

Si, de semejante Prelado habla claramente Llaneras: si, de este obispo dice que sería *un anticristo y un satanás*, y tan léjos está de arrepentirse de haberlo dicho en el Soberano Congreso, que si tuviéramos el gusto de ver al Sr. D. Joaquin Lorenzo de Villanueva exáltado á la gran dignidad de Obispo, y solicitase y reclamase á la soberana potestad secular el dicho exercicio de sus derechos, esto es, de los derechos anexos al obispado particular, y lo reclamase y lo solicitase en los términos que expuso tan claramente Llaneras en su dictámen, y acaba de exponer igualmente en este papel, dice, y seguirá en repetirlo mientras el Cielo conserve en su interior los verdaderos sentimientos de Religion, y la Iglesia no le enseñe, ó haga decir lo contrario, que el respetable Señor Villanueva con toda su virtud y sabiduria sería un Obispo convertido *de pastor en lobo, un anticristo y un satanás*. Ah! es muy extraño, que un eclesiástico tan digno de recomendacion por sus prendas exce-

lentes; tan exemplar, tan prudente y tan sábio (aunque en sus ideas, que en materias de instruccion, no ha dexado de ser muy inconsecuente y tal vez por un sistema bellísimo de quererse acomodar á las circunstancias de los tiempos y al gusto de los gobernantes ¿ y con que objeto?) es muy extraño, vuelvo á decir, que para denigrarme, ridiculizarme, y hacerme despreciable á los que me conocen y aun á los ojos de mi provincia, y de mi parróquia, y tal vez movido no sé de que espíritu, por haberme yo servido en mi dictámen á favor del santo oficio de sus mismas armas, de aquellas mismas, de que se valió su señoría en otro tiempo para defenderle y rebatir los tiros que contra el mismo tribunal dirigió el ciudadano Gregoire; haya tomado el Sr. Villanueva el medio injusto de truncar mis cláusulas, de alterarlas, de separarlas, de disminuirlas, de quitar las que no debia, y de forjarlas á su antojo y á su capricho.

¿ Pero que digo, *es muy extraño*? no lo es en su señoría, quando lo ha hecho (que es incomparablemente mas digno de asombro y aun de horror) con la letra misma de Santo Tomas, como se lo ha echado en cara publicamente en su impreso que dió á luz en mi provincia, y que corre bastante por Cádiz, mi amado paisano el R. P. Fr. Felipe Puigserver, Religioso de Santo Domingo del Convento de Palma en Mallorca. Y truncando y corrompiendo así las cosas el Sr. Villanueva, y procediendo en sus escritos, que dá al publico, de un modo tan negro, impropio, y tan ageno de un sabio bien intencionado, y bien instruido, y mucho mas sí está revestido del carácter de ministro del Santuario, en cuyo corazon, y en cuyos lábios no debe brillar sino la pura verdad ¿ se le podrá dar mucho crédito á su señoría en lo que diga y escriba? ¿ Podrá la Nacion descansar con toda seguridad en sus dichos y escritos? ¿ Podrán los españoles sencillos é inocentes fiarse completamente de lo que este célebre diputado les exponga así por escrito como de palabra? Sin embargo de lo que tengo dicho, no crea el Señor Villanueva que aunque en su mencionada erudita nota quiera tratarme, y me trata realmente, y quiera darme á conocer por un ignorante, por un grosero y desatinado en mis expresiones, é indigno de ocupar, ó por lo ménos, que es lo mismo, inca-

paz de desempeñar los honrosos empleos de Cura Párroco y de Catedrático, no crea digo, haya en mi el menor resabio de aborrecimiento á su persona; la venero y la venerare toda mi vida, y no cesaré de celebrar, como se merece, sus talentos, sus luces, su eloqüencia, su sabiduria. Sin duda desearia poderle parecer en estas brillantes cualidades que le adornan, pero de ningun modo al carácter cortesano, variable, adulador, que acaso haya tenido en tiempos mas felices, ni á las ideas y sentimientos, que en ciertos puntos de doctrina perteneciente al ramo de disciplina eclesiástica ha manifestado en sus escritos; porque entónces sí, podría decir el Sr. Villanueva, y podría decirlo verdaderamente con toda razon, y en el sentido con que viene á rematar lo que dice contra mi, como cura párroco, y catedrático, y exclamar: *! Pobre parróquia! ¡ Pobre cátedra!*

ARTÍCULO INTERESANTE

á todo fiel cristiano, y patrióta español.

En el número 4 del Semanario cristiano-político insertamos la

CENSURA,

que la Junta censoria de esta provincia hizo de la Carta á la Señora Aurora ó reparillos sobre el periódico titulado: Aurora patriótica mallorquina; y del Semanario Cristiano-Político de Mallorca del jueves 30 del mes de Julio de 1812 la que volvemos á insertar, y es del tenor siguiente:

La Junta provincial de censura, con presencia del oficio del ministro de esta Real Audiencia Don Rafael Gregorio de Veleña de 30 de Julio último, y de la denuncia que se le hizo por Miguel Domingo, que ha pasado á la misma para que se proceda á la calificacion debida de los papeles titulados: *Carta á la Señora Aurora, ó reparillos sobre el periódico titulado Aurora patriótica mallorquina*, y número 1.^o del *Semanario cristiano-político de Mallorca*; trató en cumplimiento de su encargo de calificarlos, y á este fin en las tres sesiones de los dias 1, 9 y 10 Agosto corriente, despues de una atenta y detenida lectura, y de haberse discutido largamente sobre las materias

en ellos contenidas, dirigidas todas á impugnar las máximas y doctrina del periódico titulado *Aurora patriótica-mallorquina*, no los encuentra perjudiciales, ni dignos de censura, y por lo mismo en juicio de la Junta no quedan comprendidos en el artículo 4.º del reglamento sobre la libertad de imprenta, según solicita Miguel Domingo, por no contener proposición alguna calumniosa, licenciosa ni contraria á la decencia pública y buenas costumbres.

Acordó así mismo la Junta se devolviese al ministro Don Rafael Gregorio de Veleña el exemplar de la *carta á la Señora Aurora y del Semanario cristiano-político*, que remitió con la denuncia para la calificación y que á la mayor brevedad se le pasase copia certificada de ella. Palma y 10 Agosto de 1812.

En el número 6 del mismo Semanario insertamos la

CONFIRMACION

de la censura, que la Junta censoria de esta provincia hizo en 10 de Agosto de la carta á la señora Aurora, ó reparillos sobre el periódico titulado: Aurora patriótica mallorquina, y del Semanario cristiano-político de Mallorca del juéves 30 del mes de Julio, la que volvemos á insertar, y es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma capital del reyno de Mallorca á los 18 dias del mes de Agosto del año 1812, reunida la Junta censoria de esta provincia, á excepcion de su individuo el Señor D. Isidoro de Antillon ausente de esta isla, tuvo presente la contextacion de Miguel Domingo á la censura que dió en 10 del referido mes de dos impresos titulados: uno, *Carta á la señora Aurora*, y el otro, *Semanario cristiano-político de Mallorca* número 1, que con el expediente le ha vuelto á pasar el ministro D. Rafael Gregorio de Veleña; y habiendose leído la reclamacion de dicho Domingo, é impresos, se continuó nuevamente el exâmen y calificación de ellos, la que se concluyó y extendió en la forma siguiente:

La Junta provincial de censura de estas islas trató, en cumplimiento de su obligación, de volver á calificar los dos impre-

sos titulados : el uno , *Carta á la señora Aurora* , y el otro *Semanario cristiano político de Mallorca* , número 1 ; y á este fin en las sesiones que celebró en los dias 18 y 21 del corriente mes , despues de haberlos exâminado con la mas prolixa detencion , y con presencia de la reclamacion de Domingo , en que pretende persuadir , que como editor de la *Aurora patriótica mallorquina* , le son infamatorios é injuriosos , respecto de que en ambos se dice , que este periódico contiene proposiciones impías , heréticas y cismaticas , y que no tiene mas fin que destruir la religion católica , y que además se le hacen otras injurias calumniosas , despues de una atenta lectura y larga discusion sobre las materias en ellos contenidas , juzgó que dichos impresos no quedan comprehendidos en los artículos 4 y 18 del reglamento sobre libertad de imprenta , y por lo mismo , que *debe confirmar , como confirma su primera censura* , por no contener proposiciones calumniosas , licenciosas , ni contrarias á la decencia pública y buenas costumbres , ni tampoco injuria personal alguna contra sugeto determinado ; pues en concepto de la Junta no lo es contra el editor de un impreso que se dá al público , el decir que contiene proposiciones impías , heréticas , y cismaticas ; mayormente atacandose defectos verdaderos y no fingidos , é ignorandose el editor quando se impugnaron. De lo contrario la libertad misma , ó licencia que contra el reglamento se tomasen los que intentasen esparcir errores , ó impiedades contra la religion católica , al paso que favoreceria la impiedad , ahogaria la voz de los que con verdadero zelo de la religion y patriotismo desearan clamar contra este criminal abuso , en defensa de la religion , y precaver las fatales consecuencias , que de esto podrian resultar ; fuera de que el editor y el autor de tales papeles perdieron el derecho , que tenian á su reputacion en ésta determinada materia , y no se les hace injuria , antes bien conviene abominarlos , y detestarlos , para escarmiento de otros y para mayor credito de la ley.

Acordó así mismo la Junta se volviesen al mismo D. Rafael Gregorio de Veleña los papeles que remitió para la calificacion , y copia certificada de ella. = Palma y 24 Agosto de 1812.

No satisfecho de esta *censura y confirmacion* el denunciador Miguel Domingo apeló á la suprema Junta de censura que reside en Cádiz cerca del gobierno, y este es el resultado.

Don Juan Alvarez Guerra Secretario de la Junta de proteccion y censura.

„ Certifico, que en el libro de Actas al folio 61 se halla el acuerdo siguiente: = Cádiz 20 de Febrero de 1813. Señores. = Riega Presidente, Obispo de Sigüenza, Quintana, Alba, Ruiz del Burgo, Navas. Se trató del expediente de denuncia de la *carta á la señora Aurora*, y del número 1 del *Semanario cristiano-político de Mallorca*, que estaba detenido hasta que lo pudiese ver el Señor Ruiz del Burgo, y habiendolo ya visto, acordó la junta, despues de nueva conferencia, *confirmar la censura de la provincial de Mallorca*, y devolver el expediente al juez de la causa. = Está conforme con su original en el libro de Actas que obra en esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Cádiz 1 de Marzo de 1813. = Juan Alvarez Guerra Secretario. ”

REFLEXIONES OBVIAS.

I.^a La *carta á la señora Aurora* se concluyó dia 15 de Julio en ocasion en que ya habian salido los números 2 4 6 8 9 10 11 13 18 20 21 22 26 27 y 31 del periódico titulado *Aurora patriótica mallorquina*, y que merecieron la censura que está en el número 4 de *Semanario* desde la página 43.

II.^a La confirmacion de la censura á dicha *carta á la señora Aurora* es del 24 de Agosto, época en que ya habian salido los 22 números de la *Aurora* que han merecido las dos censuras que se hallan en el *Semanario* número 4 desde la página 43 y en el *Semanario* número 10 desde la página 111.

LUEGO

El editor y el Autor de tales papeles perdieron el derecho que tenían á su reputacion en esta determinada meteria, y no se les hace injuria, antes bien conviene abominarlos y detestarlos, para escarmiento de otros y para mayor credito de la ley.

LUEGO

Moguel Dimingo *editor de la Aurora*, y Don Isidoro de Antillon, *Autor de la carta de Lucio Veranio* perdieron el derecho que tenían á su reputacion en esta determinada materia, no se les hace injuria diciendo: *El periódico Aurora es un eclipse de la religion, y de la razon, es un libelo infamatorio, que contiene proposiciones impías, heréticas, cismaticas, sediciosas, capciosas y sofisticas respectivé ; y por lo mismo su lectura debe prohibirse absolutamente.*

ARTÍCULO COMUNICADO.

Al Procurador General de la nacion y del rey.

Muy Señor mio de mi mayor aprecio : Si se hubieran observado en Cádiz algunas calenturas malignas , y que estas se propagaban insensiblemente en los incautos ¿no deberia la Junta Suprema de Sanidad tomar quantas precauciones fuesen bastantes á sufocar la enfermedad , y á evitar la propagacion interna y externa del contagio? Y si no obstante sus rápidos progresos , se advirtiese á aquella en un total descuido , sin decidirse en favor de la humanidad por relaciones de amistad, interés &c. &c. ó por su egoismo , dexando algunos de sus individuos de acudir á tomar medidas por no verificarlas en sus causas , ¿no se quexaria Cádiz , y la Nacion con sobrado fundamento? Cádiz porque no era socorrida apagando el fuego que la devoraba ; y la Nacion, porque á Cádiz no se ponía un rigoroso cordón para evitar la transcendencia de sus males? Señor Procurador , V. se ha constituido Médico de la epidemia , que se padece en Cádiz ; los vómitos prietos son continuados ; el contacto de los contagiados (y mas en las casas de reunión) hace mil estragos en los predispuestos , y muchos robustos se van debilitando : V. lo toca y nosotros lo vemos ; así que , es necesario que grite V. á la Junta de Sanidad, que se juzga segura, porque usa del elixir de la Phylausia , que en un charlatan transpirenaico á caro precio les ha vendido, como un Pharmaco de inmortalidad ; siendo en realidad un ve-

meno dulce que al fin causa la gota serena, y no les precave de los efectos de esta peste desoladora: grite V. porque se separen los enfermos en Lazaretos seguros: que se quemem sus ropas tan contagiadas, para que los codiciosos, ó de ninguna aprehension no se infesten con su uso.

La pericia de V. en la materia, y su zelo por la humanidad deben dirigirse á que se observen quantas precauciones sean capaces á extinguir el contagio en que nadamos; sin extenderse á otros achaques, para cuya curacion hay bastantes facultativos, y sobraria con un RANCIO curandero: no malgaste V. el precioso tiempo en oír, ni contextar las hablillas, y desvergüenzas, que suelen arrojar entre sus vómitos los pobrecitos tocados de la fiebre; pues ve V. que á los pobrecitos les da el delirio por sentir los separen de la parte sana: tercos infatuados en que es humanidad (con el término de los pobrecitos filantropia) contagiarlos: odian á V. porque es el instrumento de su separacion, y de la quema de sus muebles apestados. El delirio ¡pobrecitos! no hay que hacer caso de delirios.

No llenaria V. su obligacion, si no clamase incesantemente por un plan bien ajustado, muy metódico para cortar el fuego, que cada dia toma mas pábulo, y para precaverlo en lo sucesivo: mas antes debe V. persuadir á la Junta de Sanidad que por su indiferencia pierde mas de su crédito, que si errara, pues los aciertos y errores son de los hombres, que quieren hacer, y hacen algo. La indiferencia arguye en este caso, si no deseo, á lo menos, pensando benignamente, poco cuydado de que cunda el mal. Tambien debe V. llamar su atencion á que las fumigaciones son tenidas por los buenos prácticos por ineficaces, y que no sirviendo ni aun de paliativo, solo producen el efecto de incomodar á los sanos. Las quarentenas por lo regular suelen observarse rigorosamente, y con los mas sanos, ó con los que menos pueden, quedando escusados, por los medios que acredita la práctica, los mas malos, como tengan mas arte.

Alerta, alerta, Sr. Médico: la salud nacional está á cargo de V.; de este empeño no le desvien ni los delirios de esos pobrecitos tocados, ni la gravedad esencial de la enfermedad. Constancia en aplicar remedios, que si los delirantes los arro-

jan son mas los cautos, los debiles que se conocen, y los predispuestos que quieren no caer en el estado del mal. Recursos continuados á la Suprema Junta de Sanidad para que 1.^o se convenza, por reconocimiento de Peritos, que es un veneno la Phylausia, y tomen un vomitivo los que le hayan tragado, con el doble beneficio de arrojarlo, y purgarse de la bilis al mismo tiempo: 2.^o que por diestros Profesores sabidores de contagios se observen los sospechosos; y 3.^o que sábios Médicos conforten á los débiles, y reduzcan á la salud á los predispuestos.

De este modo conservará su credito la suprema Junta; pero afectando indiferencia en asunto tan sagrado, y que toca al corazon, quedará en opiniones si ha usado del veneno hasta haber contraído la amaurosis.

Disimale V. la confianza que me tomo, á qué me impele la mucha aficion, que le profeso, y el deseo de que llene con fruto el digno objeto que se ha propuesto.

Como rancio católico y español á carta cabal, deseo motivos de acreditar á V. mi gratitud por el buen servicio que hace á la nacion, y al rey. Dios guarde á V. muchos años. B. L. M. de V. su afectisimo S. S. = Y. G. R.

NOTA.

Á mas de lo que diximos en el número anterior extraordinario sobre el folleto titulado: *Pan y toros* debemos añadir que se ha impreso poco tiempo hace en la oficina de Miguel Domingo, y se ha tenido la precaucion de omitir *impresa* en la primera plana, como se acostumbra; y se ha puesto en la última linea, en seguida, y del mismo carácter de letra.

SIGUEN LAS REPRESENTACIONES DE LOS GREMIOS DE ESTA CIUDAD Á FAVOR DE LA SANTA RELIGION Y CONTRA LOS LIBROS IMPÍOS, DE LO QUE SE DARÁ NOTICIA MAS EXTENSA.

EN LA IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

SUPLEMENTO AL SEMANARIO CRISTIANO-POLÍTICO

DE MALLORCA

Del jueves 29 de Abril de 1813.

Decreto con que S. M. el Sr. D. Fernando VII restablece el Santo Tribunal de la Fe extinguido por las que se decian Cortes generales y extraordinarias.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente : El glorioso título de Católicos , con que los Reyes de España se distinguen entre los otros príncipes cristianos por no tolerar en el Reyno á ninguno que profese otra Religion que la Católica, Apostólica, Romana, ha movido poderosamente mi corazon á que emplee, para hacerme digno de él, quantos medios ha puesto Dios en mi mano. Las turbulencias pasadas, y la guerra que affligió por espacio de seis años todas las provincias del Reyno : la estancia en él por todo este tiempo de tropas extranjeras de muchas sectas, casi todas inficionadas de aborrecimiento y odio á la Religion Católica, y el desorden que traen siempre tras sí estos males, juntamente con el poco cuidado que se tuvo algun tiempo en proveer lo que tocaba á las cosas de la Religion, dió á los malos suelta licencia de vivir á su libre voluntad, y ocasion á que se introduxesen en el Reyno, y asentasen en

muchas opiniones perniciosas por los mismos medios con que en otros países se propagaron. Deseando pues proveer de remedio á tan grave mal, y conservar en mis dominios la Santa Religion de Jesu-Christo que aman, y en que han vivido y viven dichosamente mis pueblos, asi por la obligacion que las leyes fundamentales del Reyno imponen al príncipe que ha de reynar en él, y Yo tengo jurado guardar y cumplir, como por ser ella el medio mas á propósito para preservar á mis subditos de disensiones intestinas y mantenerlos en sosiego y tranquilidad; he crehido que seria mui conveniente en las actuales circunstancias volviere al exercicio de su jurisdiccion el Tribunal del Santo Oficio.

Sobre lo qual me han representado Prelados sábios y virtuosos, y muchos cuerpos y personas graves, asi eclesiásticas como seculares, que á este Tribunal debió España no haberse contaminado en el siglo XVI de los errores que causaron tanta afliccion á otros reynos, floreciendo la nacion al mismo tiempo en todo género de letras, en grandes hombres, y en santidad y virtud. Y que uno de los principales medios de que el opresor de la Europa se valió para sembrar la corrupcion y la discordia, de que sacó tantas ventajas, fue el destruirle socolor de no sufrir las luces del dia su permanencia por mas tiempo; y que despues las llamadas Córtes generales y extraordinarias con el mismo pretexto, y el de la constitucion que hicieron, tumultuariamente, con pesadumbre de la nacion le anularon.

Por lo qual muy ahincadamente me han pedido el rea-

3

establecimiento de aquel Tribunal; y accediendo Yo á sus ruegos y á los deseos de los pueblos que, en deshaogo de su amor á la religion de sus Padres han restituido de sí mismos algunos de los tribunales subalternos á sus funciones, he resuelto que vuelvan y continúen por ahora el Consejo de Inquisicion y los demás tribunales del Santo Oficio al ejercicio de su jurisdiccion, así de la eclesiástica, que á ruego de mis augustos predecesores le dieron los Pontifices, juntamente con la que por su ministerio los prelados locales tienen, como de la Real, que los Reyes le otorgaron, guardando en el uso de una y otra las ordenanzas con que se gobernaban en 1808, y las leyes y providencias, que para evitar ciertos abusos y moderar algunos privilegios, convino tomar en distintos tiempos. Pero como además de estas providencias acaso pueda convenir tomar otras, y mi intencion sea mejorar este establecimiento, de manera que venga de él la mayor utilidad á mis súbditos, quiero que, luego que se reuna el Consejo de Inquisicion, dos de sus individuos, con otros dos del mi Consejo Real, unos y otros los que Yo nombráre exâminen la forma y modo de proceder en las causas que se tienen en el Santo Oficio, y el método establecido para la censura y prohibicion de libros; y si en ello hallaren cosa que sea contra el bien de mis vasallos y la recta administracion de justicia ó que se deba variar, me lo propongan y consulten para que acuerde Yo lo que convenga. = Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Palacio 21 de Julio de 1814. = YO EL REY. = A Don Pedro Macanaz — (*Gaz. de Madrid.*)

NOTA DE LOS REDACTORES DEL SEMANARIO.

En el último número de nuestro periódico prometimos que si ocurriese alguna novedad de importancia, y que tuviese relación con algún asunto de los que se han ventilado en él, se daría al público por vía de suplemento. ¿Por ventura hay alguno que hayamos ventilado tanto, y en el que hayamos tomado mayor empeño, como en defender el Santo Tribunal de la fe de los ataques de la impiedad? Empezamos ya la defensa del Santo Tribunal en el número 3.º y continuamos casi sin interrupción insertando varios discursos y representaciones ya de varios prelados y ya de algunas corporaciones, que previendo los inmensos males que iban á caer sobre nosotros por la falta de aquel antemural de la fe, clamaban al que se decía *soberano congreso* por su pronto restablecimiento.

Continuamos así, sin que fuesen bastantes para arredrarnos las infinitas injurias y sarcasmos con que nos saludaban á cada momento los autores de la *Aurora Patriótica Mallorquina*, que obstinados en sus errores, seducido su entendimiento por la filosofía del siglo, pervertido enteramente su corazón, é impulsados por las instrucciones secretas que recibían de continuo de los clubs de Cádiz, no dexaban piedra por mover para desacreditar y perder en la opinión pública, á un establecimiento, que solo él era capaz de poner freno á los agentes de la impiedad y del libertinage. Continuamos así, hasta que llegó á nuestras manos el discurso, que pronunció en el que se llamaba congreso nacional, nuestro dignísimo Diputado Don Antonio Llaneras, que insertamos en el num. 39 con una nota, en la que hacíamos el elogio que se merecía este Señor Diputado, y en la que decíamos que el voto de este público era el mismo que había manifestado su Representante. Pero ¡desgraciada nota! El Tribuno de la plebe de Cádiz la dió por *sediciosísima*, y el impresor Miguel Domingo la delató á la Junta Censoria, y esta la calificó de subversiva del decreto contra la Inquisición, que aun no se había publicado aquí, y que no era una ley fundamental de la Monarquía, y de gravemente injuriosa á los diputados que habían votado contra el Tribunal de la fe. Y aunque alguno de los censores, cuyo nombre omitimos por no ofender su modestia, se manifestó muy inclinado á mejorar aquella censura, sin embargo el autor de aquella nota, que lo era el P. Anto-

5

nio Togores , tuvo que pasar por varias amarguras y disgustos, sin que pudiese conseguir de los demás una cosa tan justa. Desde entonces, y publicado en los días inmediatos el decreto de las Cortes contra el Santo Tribunal, hemos tenido que observar un silencio , que difícilmente podíamos contener, por no exponernos infructuosamente á los males con que nos amenazaban los enemigos de la fe. Pero por fin el Señor nos ha consolado , y concedido el singular gusto de publicar el decreto que antecede, y que era el objeto de todos nuestros deseos. Decreto de gran consuelo para los buenos , y de desesperacion para los malos ; decreto que nos asegura la permanencia de la fe en este Católico Reyno y el total exterminio de la heregía y de la impiedad: y decreto en fin , que manifiesta hasta la evidencia el espíritu de religion de que está profundamente penetrado el corazon del gran Monarca que nos ha concedido la Divina Providencia , y que la sabiduria es la que preside á todas sus Reales deliberaciones. ¡ Tiemblen pues los impíos ! Palma 1.º Agosto de 1814.

EPIFONÉMA.

¡ Ilustradores y reformadores liberales! Tuvisteis en otro tiempo la increíble avilantez de llamar al santo oficio de la Inquisicion Tribunal monstruoso, anti-cristiano, anti-evangelico, lesivo de las facultades episcopales y repugnante al derecho natural y divino; (Aurora patriotica mallorquina núm. 9.) ha llegado en fin el dia de vuestra confusion é ignominia. Acordaos del infame modo con que en las Auroras num. 20, 21, 22, ridiculizasteis á vuestro impugnador, que en la celebre controversia entre el Autor del Antidoto y la Señora Razon ó el Antifurbo de la Aurora manifestó hasta la evidencia la impiedad de vuestro charlatanismo y su incompatibilidad con los principios y dogmas de la Religion sacrosanta. Le zumbasteis por su escrito apologetico del Santo Tribnnal, con el titulo de *Inquisidor nato*, y *farmacéutico del Santo Oficio*. El mismo os da hoy las gracias por titulo tan honorifico, y está muy satisfecho de haver sido el objeto de vuestras zumbas: os suplica pero, que asi como retractasteis entonces algunas proposiciones que habiais adelantado contra los sagrados dogmas de

la Religion; así retracteis ahora solemnemente y á la raz de todo el orbe cristiano las horrendas blasfemias que haveis vomitado contra el Santo Tribunal, paraque podais decir de veras con todos los verdaderos catolicos y leales Españoles; *Viva la Fe. Viva el restaurador del Tribunal de la Fe nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando VII de Borbon. Viva el Tribunal de la Fe. Viva, viva.*

El Inquisidor nato farmaceutico del Santo Oficio.

F. M. L. D.

REIMPRESO EN MALLORCA:

En la imprenta de Felipe Guasp.

Impresor del Santo Oficio.